

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FILOSOFIA

Y

LETRAS

*REVISTA DE LA FACULTAD
DE FILOSOFIA Y LETRAS*

26

ABRIL-JUNIO

1947

IMPRESA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Rector:

DR. SALVADOR ZUBIRÁN

Secretario General:

FRANCISCO GONZÁLEZ CASTRO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Director:

DR. SAMUEL RAMOS

FILOSOFIA Y LETRAS

REVISTA DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA
UNIVERSIDAD N, DE MÉXICO.

PUBLICACION TRIMESTRAL

FUNDADOR:

Eduardo García Máynez

DIRECTOR:

Agustín Yáñez

Correspondencia y canje a Ribera de San Cosme 71.
México, D. F.

Subscripción:

Anual (4 números)

En el país \$7.00

Exterior dls. 2.00

Número suelto \$2.00

Número atrasado \$3.00

Sumario

ARTICULOS

		Página.
		—
José Vasconcelos	<i>Filosofía - Estética</i>	197
Oswaldo Robles	<i>José Vasconcelos, el filósofo de la emoción creadora</i>	211
José Luis Martínez	<i>La obra literaria de José Vasconcelos</i>	227
Peter Frank de Andrea	<i>El "Gobierno de la Insular Barataria", Speculum principis cervantino</i>	241
Agustín Millares Carlo	<i>El doctor Sánchez Muñón y la tercera Celestina</i>	259
Alfonso Zahar Vergara	<i>Fray Juan de Gaona y el Colegio de Santa Cruz de Santiago, en el barrio de Tlaltelolco</i>	265
Manuel Carrera Stampa	<i>Una obra rarísima</i>	287

RESEÑAS BIBLIOGRAFICAS

		Págs.
Juan David García Bacca	<i>La idea del hombre.</i> (E. Nicol.)	291
Juan David García Bacca	<i>L'Étre et le Néant.</i> (J. P. Sartre.)	295
José Gaos	<i>Descartes y su tiempo.</i> (E. Goguel.)	300
José Gaos	<i>Rousseau y su tiempo.</i> (R. Labrousse.)	300
Agustín Yáñez	<i>El artista y el estilo.</i> (Azorín.)	302
Agustín Yáñez	<i>Contribución al estudio bibliográfico de fray Alonso de la Veracruz.</i> (A. Bolaño e Isla.)	303
Jorge Portilla	<i>Crisis y porvenir de la ciencia histórica.</i> (E. O'Gorman.)	304

PRESENCIAS Y ACTIVIDADES

Juan Hernández Luna	<i>Diálogo con el restaurador en Mascarones de la Philosophia perennis</i>	309
Noticias de la Facultad de Filosofía y Letras.—Juan Hernández Luna		323
Notas y noticias de América.—Rafael Heliodoro Valle		329
Publicaciones recibidas		339

EL "GOBIERNO DE LA INSULA BARATARIA", SPECULUM PRINCIPIS CERVANTINO

A la profesora Ida Appendini, cordialmente.

a) *Antecedentes universales y españoles del ars gubernandi*

El pensamiento político del Quijote ha sido uno de los aspectos menos estudiado por el cervantismo, y todavía no se ha investigado con alguna detención su *ars gubernandi*, tal como se refleja en el régimen de la ínsula Barataria. Y eso que Cervantes, mediante este episodio del microcósmico gobierno isleño, entronca con una larga tradición universal de tratados de preceptiva gubernamental, cuyas raíces y antecedentes se pierden en los escritos morales del Oriente. Son vástagos de los grandes imperios absolutistas de Asia.

Sea como fuere, este género de literatura tiene una clara tradición europea que arranca del tratado de Isócrates: *Ad Nicoclem*. Obras destinadas a ser cabal o parcialmente espejo de príncipes han atravesado de punta a cabo el pensamiento político occidental. Platón en su *República*, Marco Aurelio en sus *Pensamientos*, San Agustín en su *Civitate Dei-liber quintus*, John de Salisbury en su *Policraticus*, Santo Tomás en su *Regimine Principum*, Dante en su *Monarchia*, Erasmo en su *Institutio Principis Christiani* y Maquiavelo en su *Príncipe*, son algunos de los clásicos tratadistas del *ars gubernandi*¹ fuera de España y anteriores a Cervantes.

En la península ibérica, asimismo, parece que la naturaleza del príncipe —sus derechos, sus poderes, sus responsabilidades y sus cualidades—

1 Véase nuestro estudio: *Antecedentes clásicos del ars gubernandi*, en revista *Ocidente*. México. Enero-febrero, 1945. pp. 95-110.

ha atraído el interés desde muy prístina edad, siendo el cordobés Séneca —en su composición *De Clementia*, destinada a Nerón— tal vez el primer latino que lucubrara sobre el *ars gubernandi*. Igualmente, San Isidoro de Sevilla² se preocupó de preceptiva real en *El Libro de las Sentencias* y en *Las Etimologías*. En la segunda parte de *Las Siete Partidas*, Alfonso el Sabio se ocupa exclusivamente de “lo que conviene fazer a los emperadores e a los reyes”. Por conducto de los árabes, una nueva corriente de espejos de príncipes llega a España y penetra en el espíritu ético de la Edad Media.³

Pero además de una tendencia autóctona y de influjos orientales, otras genéticas se juntan en la península al aproximarse la Edad de Oro—para dar pábulo a un exuberante florecimiento de literatura sobre el *ars gubernandi*, que llega a su punto de saturación en la primera mitad del siglo XVII. La influencia de Santo Tomás, la refutación de *El Príncipe* de Maquiavelo y el especial concepto monárquico, convergen para contribuir al extraordinario desarrollo de obras⁴ del *speculum principis*. No es este el lugar apropiado para detenernos largamente sobre estas obras. Nos reservamos el desenvolvimiento *in extenso* de este género, en un libro de próxima publicación. Únicamente hemos querido apuntar estas consideraciones para indicar la filiación del gobierno de la ínsula Barataria de Cervantes con estas obras, que, como una vía láctea, atraviesan el firmamento de las letras hispánicas. El ideal de la instrucción principesca del político sagaz, prudente y experimentado, y la materia de la razón de Estado eran temas

2 Véase Ismael Quiles, S. I.: *San Isidoro de Sevilla*. Colección Austral. Buenos Aires, 1945.

3 Véase García de Diego, V.: Prólogo a *Idea de un Príncipe Político . . .* en *Clásicos Castellanos*, Madrid, 1927.

4 Menéndez Pelayo enumera en su obra: *La Ciencia Española*, t. II, Madrid, 1887, pp. 227-28, alrededor de 80 tratados de este género.

Los historiadores de las ideas no han sido, por lo general, objetivos en la valoración del pensamiento hispánico. Motivos de índole político-económica y el éxito negativo del destino histórico de España han influido considerablemente en relegar al olvido a pensadores, que por varios conceptos merecen mejor suerte. De ahí, que aun en obras, ya clásicas, como la de Friedrich Meinecke (*Die Idee der Staatsräson . . .* Berlín, 1929) se ignore imperdonablemente esta miríada de tratadistas españoles que tomaron parte tan brillante en la controversia suscitada por Maquiavelo. La comprensión cabal de la dicotomanía del maquiavelismo y antimachiavelismo es imposible sin su estudio.

cuya discusión llegó a su punto culminante en los años en que escribía Cervantes. Recuérdese —como leve barómetro de estas ideas reinantes— que el mismo Don Quijote, mientras estaba convaleciendo, conversaba con el cura y el barbero “en esto que llaman razón de Estado y modo de gobierno” (II-27).

Es natural que estas polémicas de moral regia influyesen y se reflejasen particularmente en Cervantes, puesto que él meditaba tan gravemente, como dice bien A. Castro, “sobre problemas esenciales de la cultura contemporánea”.⁵ Para nosotros, el gobierno de la insula Barataria no es otra cosa que la versión cervantina del *ars gubernandi*. En el fondo, no es más que una *Política de Dios y Gobierno de Cristo*, anticipada de Quevedo,⁶ y Sancho es la cabal encarnación del *Gobernador Cristiano* de Juan Márquez.

b) El *speculum principis* cervantino

Confesamos de inmediato que no se pretende en estas páginas proclamar a Cervantes inaugurador de una ciencia radicalmente nueva del Estado, comparable con las doctrinas revolucionarias de un Maquiavelo. Mas no por ello carece de interés el estudio de su visión del *ars gubernandi*, sobre todo porque el gobierno de la insula tiende a reflejar el concepto popular del gobernante, contrariamente a la mayoría de las otras publicaciones de la época que propenden a ser reverberaciones del pensamiento erudito.

Empero, al analizar detenidamente los capítulos que Cervantes dedica al gobierno de la insula, resulta singular el paralelo entre las lucubraciones cervantinas y las de los publicistas literario-políticos: las mismas proposiciones, las mismas advertencias sobre el arte de gobernar. Como en la mayoría de los tratadistas políticos españoles, el *ars gubernandi* de Cervantes tiene un fondo cabalmente eticista. En una palabra, su plan de gobierno se basa en las ideas reinantes en su tiempo, lo cual demuestra la homogénea concepción monárquica española, en su doble manifestación: la popular y la culta.

5 *El Pensamiento de Cervantes*, Madrid, 1925. p. 112.

6 Véase nuestro estudio: *El ars gubernandi de Quevedo en: Cuadernos Americanos*. México. Noviembre-diciembre, 1945. pp. 161-185.

Sobre el escenario microcósmico de la insula y en los estrechos límites de pocos capítulos,⁷ Cervantes esboza todo un programa para regir con acierto a un Estado. De una manera aparentemente ligera y cómica, nos regala una serie extraordinaria de sabias, discretas y valiosas máximas del *ars gubernandi*. Y si no, que lo diga un ilustre cómplice nuestro —Napoleón Bonaparte—, cuya vasta experiencia política ninguno puede discutir. Cuéntase que el gran Corso gustaba de leer y releer estos capítulos del Quijote, y que al momento de partir para el exilio dijo a su fiel Caulaincourt, que si como: “nouveau Sancho, je ne songeais plus qu’au bonheur de mon île... j’aurais retrouvée le bonheur dont je n’ai guère joui, même au milieu de tout l’éclat de ma gloire.”⁸

Al analizar su ideario del *ars gubernandi*, surge un problema: ¿se identifica Cervantes con Don Quijote, o con Sancho? Empero, al estudiar con detenimiento los preceptos cervantinos, resulta que no hay tal problema, puesto que fundiendo el “debe ser” de Don Quijote con el “así es” de Sancho, y los catónicos consejos del primero, con las reformas⁹ llevadas a cabo por el segundo, tendremos como amalgama una visión global del *ars gubernandi* de nuestro Cervantes.

c) *Pensamiento político*

Cervantes es monárquico. Sería difícil, si tomamos en cuenta su época, opinar diversamente. Sin embargo, con haber aseverado que más quería morir peleando en servicio de Su Majestad que no meterse “so cubierta”, al hallarse enfermo durante el momento culminante de Lepanto, es claro que su concepto monárquico no es el semi-endiosado *Del Rey abajo ninguno* de Rojas. En verdad, no hemos podido hallar en el Quijote una sola alusión explícita sobre el origen divino de los reyes. Proclama, al contrario, que “innumerables son aquellos que de baja estirpe nacidos, han subido a la suma dignidad pontificia e imperatoria” (II-42), y “que no to-

7 Naturalmente que tendremos que recoger alusiones en otros capítulos del libro, para completar nuestro propósito.

8 *Grand Dictionnaire Universel du XIX e siècle*, Larousse. París, 1866-1878. pp. 199-201.

9 A menudo, el gobierno de Sancho no refleja tanto las ideas como los hechos y tendremos que interpretar las ideas que rigen estos hechos, para deducir una visión relativamente completa del *ars gubernandi* cervantino.

dos los que gobiernan vienen de casta de reyes" (II-42). Al Rey no se le debe juzgar por su árbol genealógico, sino por la virtud, "porque la sangre se hereda y la virtud se adquiere, y la virtud vale por sí sola lo que la sangre no vale" (II-42). ¿No será todo el episodio del gobierno de la insula una burla de la supuesta superioridad real basada en la sangre y en el linaje? Cervantes no instala como gobernador a una persona de alcurnia, sino a un rústico, al pueblo, pues ¿es acaso Sancho otra cosa que el pueblo? Y lo que pasma es que Cervantes pone de relieve el éxito¹⁰ del escudero en su cargo, puesto que su fracaso no se debe por cierto a sus sabias y rectas ordenanzas, que hacen quedar admirados a los isleños, sino a la mezquindad de los mismos. No se puede afirmar a ciencia cierta que todo ello fuese intencional; porque muchas veces resulta difícil saber si Cervantes discurre con convicción o con ironía.

Empero, en este sentido no se puede olvidar su concepto del vulgo. No es la gente humilde y plebeya, sino "todo aquel que no sabe, aunque sea señor y *príncipe* puede y debe entrar en número de vulgo" (II-16). Así pues, el verdadero valor para Cervantes debe basarse en el saber y en la virtud. No hay árbol genealógico que cuente "cada uno es hijo de sus obras"; admirable axioma, en verdad, difícil de superar.

Con todo, seamos cautos en nuestras afirmaciones y caminemos con pies de plomo para no llegar a conclusiones traídas por los cabellos, y declarar a Cervantes, como se ha hecho, un "convencido demócrata", que valdría tanto como violentar el ritmo de la historia, la cual también tiene sus leyes.

Apuntan en el gobierno de Barataria, sesgos democráticos —Sancho mismo dice que regirá "liberalmente" su insula, pero no hay que olvidar que el gobernante cervantino es absoluto, y su poder, como opina la mayoría de los tratadistas de la época, es solamente limitado *moraliter*. Sancho

10 "Quedaron los isleños todos, admirados, y tuvieron a su gobernador, por nuevo Salomón" (II-45).

"Y los circunstantes quedaron admirados de nuevo de los juicios y sentencias de su nuevo gobernador" (II-45).

"Cada día se ven cosas nuevas en el mundo —exclama el mayordomo comentando el discreto y sabio gobierno de Sancho—, las burlas se vuelven en veras, y los burladores se hallan burlados" (II-49).

"El (Sancho), se los tenía tiesas a todos" (II-49).

"Sancho . . . oí de tus discreciones" —le escribe Don Quijote a su escudero (II-51).

Y al salir de la insula, "abrazáronlo todos y los dejó admirados" (II-54).

tiene potestad total. Encierra en su persona todos los poderes militares, judiciales, legislativos y aun los administrativos. Su poder es unitario. No hay alusiones a las antiguas Cortes, ni se habla de un consejo; al contrario, Sancho soluciona por sí solo los problemas más complejos y más espinosos, aquellos que, precisamente, reclamaban la consulta de múltiples cerebros. Es necesario, sin embargo, aclarar que Sancho desenvuelve su gestión sobre una comunidad reducida, y por lo tanto posible de ser gobernada por un solo hombre. Tal vez Cervantes hubiera implantado otra forma de gobierno si el territorio hubiera sido más extenso. Mas esto no lo sabemos, y sólo podemos juzgar su *ars gubernandi*, por la administración de Sancho.

Nuestro Cervantes parece soñar en un rey paternal, iluminado por una filosofía cristiana que enlazara la comunidad; con poder absoluto, sí, pero no arbitrariamente, sino por medios racionales, siendo al mismo tiempo responsable como hombre ante Dios por su administración.

d) *Preceptos de índole ético-política*

En varios autores europeos —para poner coto al amenazador peligro de desquiciamiento social, causado por la disolución del concepto político medieval de la *humana civitas*—, se venía proclamando la doctrina de un poder central fuerte, a saber, un monarca absoluto, libre de imposiciones morales y religiosas. Frente a estas doctrinas de un poder omnipotente que conminaba la condición de la personalidad individual, se levantan los pensadores españoles. *Se enfrentan a la idea cesarista de la soberanía y modifican el concepto del poder físico, arbitrario, en una potestad moral.* Son conscientes de la necesidad de un dominio fuerte, pero proclaman que esta misma potestad debe sujetarse a las leyes divinas, naturales y de gentes. Cervantes, como buen hijo de su tiempo, refleja el concepto de la soberanía tal como lo concebían los pensadores políticos españoles. De ahí que su *ars gubernandi* tenga matices absolutistas, sí, pero al mismo tiempo lo concibe con un sentido netamente eticista.

Todo el gobierno de Sancho está dibujado con el pincel de la rectitud, y sin mencionar a Maquiavelo, es evidente que el concepto de la ética del gobernante cervantino es totalmente opuesto al del autor de *El príncipe*.

El poder de Sancho está limitado por las leyes divinas. Su ser de gobernante absorbe parte de su ser de hombre, pero no lo aniquila, y le queda un alma que salvar, "más me quiero ir Sancho al cielo que gobernador al infierno" (II-43), son las palabras categóricas del escudero. "Primeramente, ¡oh hijo! has de temer a Dios; porque en el temerle está la sabiduría, y siendo sabio no podrás errar en nada" (II-42). Y ya Sancho había proclamado: "... bástame tener el *Christus* en la memoria para ser buen gobernador" (II-42). En esta advertencia, Cervantes camina brazo a brazo con los pensadores políticos de la época que desenvuelven el mismo concepto. Particularmente notable —nos advertía el doctor Silvio Zavala— es la estrecha afinidad entre esta premisa fundamental de Cervantes y el postulado básico de toda educación principesca formulada por Erasmo en su *Institutio*. Consigna el humanista holandés: "... antes que todo la historia de Cristo debe estar firmemente arraigada en la mente del príncipe... se le debe enseñar que la doctrina de Cristo está destinada al príncipe más que a nadie".¹¹ Así pues, además de las obras en las cuales "es innegable que Cervantes estaba directamente influido por Erasmo"¹², como afirma A. Castro, nos es lícito suponer —aunque no declarar a ciencia cierta—¹³ que el autor del Quijote fué influido igualmente por este *speculum principis* que no cita el mencionado crítico español.

"Lo segundo —sigue Don Quijote— has de poner los ojos en quien eres, procurando conocerte a ti mismo, que es el más difícil conocimiento que puede imaginarse" (II-42). En esta glosa poética de la máxima socrática, *noscete ipsum*, Cervantes no hace más que reflejar la cuestión básica de toda la enseñanza principesca que precisamente preocupaba a la mayoría de los publicistas españoles de su tiempo. Dirá Gracián: "sea primero señor de sí y lo será después de los otros". Porque el príncipe que debe gobernar a sus súbditos, debe conocerse a sí mismo y sujetar sus pasiones para estar en grado de mandar a los demás.

11 Nos servimos de la excelente edición inglesa de L. K. Born: *The Education of a Christian Prince*; Erasmus, translated with an introduction by ... New York, 1936. p. 148.

12 *El Pensamiento de Cervantes*. Madrid, 1925. p. 281.

13 Estas mismas máximas del *ars gubernandi*, eran acervo común: Ribadeneira, *El Príncipe Cristiano* (I-3); Mariana, *De Rege* (II-14); Quevedo, *Política de Dios* (II-1); Saavedra Fajardo. *Empresas* ... (XVIII, XIX y XX), etc. ...

La discusión de la fortuna —tan fecunda en los tratadistas españoles— y que arranca también de Maquiavelo, encuentra eco en Cervantes. Como en todos los escritores hispánicos de la época, el autor del Quijote cree en una Providencia Divina compatible con nuestro libre albedrío. “No hay fortuna en el mundo ni las cosas que en él suceden buenas o malas que vienen a caso sino por particular providencia de los cielos y de aquí viene lo que suele decirse que cada uno es artífice de su ventura.” Cervantes reconoce la libertad de obrar de cada uno, y de ahí la responsabilidad de nuestros actos buenos o malos, pues ¿no afirma que “cada uno es hijo de sus obras”? Sigue que, asimismo, el Rey es responsable ante Dios de su conducta, todo lo cual es opuesto a la doctrina fatalista de Maquiavelo. Al gobernante hay que educarle para apartarlo del mal, y los catónicos consejos de Don Quijote a su escudero tienen precisamente esta finalidad, siendo afines a los preceptos que encontramos en los demás tratados españoles de espejos de príncipes.

El titular del poder debe practicar el bien indefinidamente: “sé padre de las virtudes y padrastro de los vicios” (II-51), le dice el Hidalgo a Sancho. Ha de hacer gala de humildad, pues es preferible ser “humilde virtuoso que pecador soberbio” (II-42).

Como muchos de los tratadistas, Cervantes se plantea la cuestión de si el gobierno es tarea difícil o diversión. Ya había escrito Luis Vives que “el Estado gobierno o señorío qué otra cosa es sino una ilustre pesadumbre”, y dice don Miguel: “los oficios y grandes cargos no son otra cosa sino un golfo profundo de confusiones” (II-42). En verdad que Sancho no encuentra su oficio un pasatiempo y se lamenta que ni siquiera halla el tiempo necesario para cortarse las uñas.

Cervantes no tolera la maldad por razones de Estado, pero sí, su gobernante tiene que recordar constantemente la tendencia al egoísmo propio del hombre y no debe olvidar “nuestra depravada naturaleza”. El legislador cervantino precisa saber penetrar los arcanos artificios de sus súbditos para poder regirlos con acierto. “Guiado por la prudencia” (II-42) —nótese cómo en el *ars gubernandi* de don Miguel se presagia ya esta virtud que tan importante papel desempeña en las publicaciones de Saavedra Fajardo y Gracián— Sancho desenmascara y castiga la maldad. Recuérdese cómo descubre los escudos en la cañaheja donde estaban escondidos y cómo censura a la que con tanta energía había protegido unos dineros —con ma-

yor razón hubiera tenido que proteger su castidad— en el litigio entre el ganadero y la mujer embaucadora.

En ambos casos nuestro ventrudo escudero se enfrenta al artificio, e ingeniosamente descubre la verdad y castiga la maldad. No escatima un ardid ingenioso, o una añagaza, cuando le parece conveniente.

El gobernador cervantino debe adaptarse a las contingencias que se le pueden presentar: “cual el tiempo, tal es el tiento” (II-50), y Don Quijote advierte a Sancho que “según andaré el tiempo así serán mis documentos”, lo que equivale a decir que el *ars gubernandi* no es para Cervantes enteramente una ciencia de absolutos.

e) El gobernador y la justicia¹⁴

Ningún atributo tan sustancial al *ars gubernandi* cervantino como la realización de la justicia. Don Miguel dedica a este factor una parte considerable del gobierno de la insula. En el teatro español de la época brilla la idea de que el monarca es el intérprete supremo de la justicia popular. Pues bien, para Cervantes, “la justicia es el mismo Rey”, y los primeros actos de Sancho como gobernador consisten precisamente en trasladarse al juzgado y en fallar los casos que de antemano le suministran sus nuevos súbditos con el objeto de tomar el pulso a su ingenio y su pericia judicial. Muy compenetrado con su nuevo cargo, afirma Sancho: “los que gobernamos, los que somos jueces” (II-47), y en verdad que el flamante regente es juez supremo de derecho. Dicta, por sí solo, leyes, ordenanzas y pragmáticas. Administra no solamente la justicia negativa, sino, a la par, la positiva —otorga premios, concede honores— y en esta doble función, refleja el pensamiento jurídico aquiniano vigente en su época.

Descuella en el gobierno de la insula el principio básico de la igualdad de todos ante la ley. Sancho debe procurar “descubrir la verdad por entre las promesas y dádivas del rico, como por entre los sollozos e importunidades del pobre” (II-42). Cervantes refleja una vez más el *idearium* de los filósofos políticos clásicos, quienes, basándose en la postura cristiana de la igualdad natural de todos los seres humanos, proclaman la fraternidad universal entre todos los hombres y los pueblos. Las siguientes palabras de Francisco Suárez, ilustran bien esta visión de la humanidad: “la

¹⁴ Véase T. Carrera y Artau: *La filosofía del derecho en el Quijote*, 1905.

razón de este Derecho (de gentes), radica en que el *género humano*, aunque dividido en varios pueblos y reinos, tiene cierta unidad, no sólo específica, sino casi *política y moral*, como lo muestra el precepto natural del amor mutuo y misericordioso que se extiende a los extranjeros de cualquier nación. Por lo cual, y aunque cada ciudad, república o reino, sea en sí comunidad perfecta y constante en sus componentes, sin embargo, cualquiera de ellas es en cierto modo, miembro de este universo en cuanto mira al género humano." Y Cervantes afirma igualmente, con su peculiar manera, que "todo el mundo es uno" (II-38), que "no hay estómago que sea un palmo mayor que otro" (II-33) y que "cuando Dios amanece, para todos amanece" (II-49). Aunque Sancho diga que piensa conservar las prerrogativas de los hidalgos, las ideas de igualdad descuellan en *El Quijote*, y Cervantes es en el fondo esencialmente igualitario. Desborda en su libro "aquel amor desinteresado a la justicia, aquella igualdad social con que (*El Quijote*) trataba a Sancho, a los cabreros, a los bandoleros mismos y a los galeotes".¹⁵

En cuanto a la ejecución de la justicia, el gobernante debe realizar racional y objetivamente la ley. Cervantes, como Quevedo y Saavedra Fajardo, parece refutar con anticipación la tesis voluntarista de Hobbes. El Hidalgo advierte a Sancho que "cuando te sucediere juzgar algún pleito de algún tu enemigo aparta las mientes de tu injuria y ponlas en la verdad del caso" (II-42). Ni caprichos personales, ni pasiones, deben influir en la aplicación de la ley, sino la rectitud guiada por la razón: "nunca te guíes por la ley del encaje" (II-42), agrega Don Quijote. Nótese con qué recurso ingenioso expresa Cervantes la impasibilidad del juez. "Si alguna mujer hermosa —aconseja el Hidalgo al gobernador de Barataria—, viniere a pedirte justicia, quita los ojos de sus lágrimas y tus oídos de sus gemidos, y considera despacio la sustancia de lo que pide, si no quieres que se anegue tu razón en su llanto y tu bondad en sus suspiros" (II-42). La sentencia debe ser eficaz, expedita, sin dilaciones. A la violación de la ley, sigue el fallo y el castigo. A la mujer de vida non sancta y por añadidura difamadora, la destierra Sancho después de equitativo juicio, condenándola con la pena de doscientos azotes si volviese a la ínsula. (II-45). A aquel "mirador" que no tenía ni "oficio ni beneficio" (II-49), asimismo destierra por diez años, so pena de colgarlo de una picota si regresara. Es

15 David Rubio: *La Filosofía del Quijote*, Buenos Aires, 1943. p. 57.

también sesgo de la justicia de Sancho el de no obrar conforme a rituales ceremoniosos, ni tolerar conveniencias que impidan la plena realización de la ley. Es un derecho que arraiga en las costumbres y tradiciones del pueblo español, que difícilmente conceptúa que la moral y la justicia no andan brazo a brazo.

La ley que se promulga, tiene que ejecutarse, y el gobernante precisa velar por que ésta se respete. Cervantes critica el furor legislativo — como lo hará más tarde Saavedra Fajardo. “No hagas muchas pragmáticas”, le dice a Sancho, su amo, y “si las hicieras, procura que sean buenas, y sobre todo que se guarden y cumplan, que las pragmáticas que no se guardan lo mismo es que si no lo fuesen; antes dan a entender que el príncipe que tuvo discreción y autoridad, para hacerlas, no tuvo valor para hacer que se guardasen; y las leyes que atemorizan y no se ejecutan vienen a ser como la viga, rey de las ranas, que al principio las espantó y con el tiempo la menospreciaron y se subieron sobre ella” (II-51).

Con todo, el gobernante no ha de ser “siempre riguroso ni siempre blando” (II-51), y debe escoger a la manera aristotélica “el medio entre estos dos extremos; que en esto está el punto de la discreción” (II-51). Empero, de lo íntimo de la bondad innata de Cervantes, sale la lenidad de estos consejos: “Si acaso doblaras la vara de la justicia, no sea con el peso de la dádiva, sino con el de la misericordia” (II-42), “no cargues todo el rigor de la ley al delincuente; que no es mejor la fama del juez riguroso que la del compasivo” (II-42), “al culpado que cayere debajo de tu jurisdicción, considéralo hombre miserable sujeto a las condiciones de la depravada naturaleza nuestra, y en todo cuanto fuere de tu parte, sin hacer agravio a la contraria, muéstratele piadoso y clemente” (II-42). Y Sancho nunca se apartó de estas advertencias — recuérdese su fallo sobre el caso del puente (II-51). Su mente saturada con estas sabias y benignas máximas, junto con “su buen sentido empírico” y “la sabiduría espontánea . . .”, explican los éxitos de Sancho como juez en la ínsula Baratariá,¹⁶ pues hasta hoy se guardan en aquel lugar y se nombran: “Las constituciones del gran gobernador Sancho Panza” (II-51).

16 Salvador de Madariaga: *Guía del Lector del Quijote*. Buenos Aires. 1943. p. 155.

f) *Normas de índole militar y económica*

Al disertar sobre Cervantes, un crítico moderno afirma: "de lo que pensaba, por ejemplo, de la guerra sin cuartel... nunca podremos saber",¹⁷ lo cual no es del todo exacto. En varias ocasiones, el autor del Quijote alude a los conflictos bélicos. Como los filósofos y teólogos¹⁸ españoles de la época, justifica la guerra por causas justas. Opina que las pugnas armadas son males necesarios y frutos deplorables de la naturaleza humana, envilecida por el pecado original. Del Quijote se desprende el carácter sancionador, y hasta punitivo de la justa: "con las armas se defienden las repúblicas, se conservan los reinos, se guardan las ciudades, se aseguran los caminos, se despojan los mares de corsarios" (II-38); "y ellos (los soldados) son los que amparan la religión, los que dan brazo y fuerza a la justicia, los que mantienen la paz, reprimen al enemigo, castigan al facineroso y atrevido" (II-43).

"La injusta venganza (que justa no puede haber alguna que lo sea) va derechamente contra la santa ley que profesamos, en la cual se nos manda que hagamos bien a nuestros enemigos, y que amemos a los que nos aborrecen" (II-27). Únicamente hay "cuatro cosas" por las cuales las repúblicas pueden lícitamente "tomar las armas y desenvainar las espadas y poner a riesgo sus personas, vidas y haciendas". "La primera, por defender la fe católica; la segunda, por defender su vida, que es de ley natural y divina; la tercera, en defensa de su honra, de su familia y hacienda; la cuarta, en servicio de su rey en la *guerra justa*; y si quisiéramos añadir la quinta (que se puede contar por segunda), en defensa de su patria" (II-27). La postura de Cervantes ante la guerra no puede ser más diáfana y categórica. Y lo que es más, "la guerra tiene sus leyes y está sujeta a ellas" (I-38).

El gobernador debe vigilar, a fin de que se mantenga la defensa de su Estado, y asumir el mando supremo de sus ejércitos. Recuérdese que, durante el fingido ataque a Barataria, un insulano insta a Sancho con las si-

17 Elie Faure: *Cervantes*, Madrid, 1926. p. 99.

18 Al oír las "cuatro cosas" (II-27), que Cervantes enumera como causas justas para tomar las armas, dijo Sancho entre sí: "El diablo me lleve si este mi amo no es tologo", lo cual es muy significativo. Referente a la concepción de algunos de los teólogos españoles, véase Ives de la Brière: *El Derecho de la guerra justa*. Ed. Jus. México, 1944.

guientes palabras: “salga a esa plaza y sea nuestro guía y nuestro capitán, pues *de derecho le toca el serlo, siendo nuestro gobernador*” (II-53).

En ningún lugar menciona la legitimidad de las guerras con fines de conquista, y el gobernante sólo debe recurrir a las armas en necesidades extremas, cuando no queda ya ninguna salida posible.

Por lo que se refiere a las ideas económicas cervantinas, no es posible formular principios generales. En el Quijote parece privar la doctrina —reinante entonces— de una política económica de control y de tutela, que contrasta con el principio que hoy llamamos *laissez-faire*. El gobernante debe promover constantemente el bienestar de su Estado; todas las medidas vienen desde arriba, controladas por Sancho. “Ordenó que no hubiese regatones de los bastimentos en la república” (II-51). Moderó el precio de todo calzado, principalmente el de los zapatos, por parecerle que corría con exorbitancia. “Puso tasa en los salarios de los criados, que caminaban a rienda suelta por el camino del interés” (II-51). “Hizo”, “creó”, “ordenó”, etc.; todo lo cual demuestra el concepto de una economía de providencia, es decir, se esperaba todo desde arriba. Piensa “favorecer a los labradores” (II-49). Sancho debe “procurar la abundancia de los mantenimientos, que no hay cosa que más fatigue el corazón de los pobres, que el hambre y la carestía” (II-51). Nuestro rechoncho gobernador piensa castigar con pena capital los aguadores del vino.

En otro lugar hallamos sesgos de una ley de oferta y demanda: “la abundancia” —dice don Miguel— “de las cosas aunque sean buenas hace que no se estimen, y la carestía, aun de las malas se estiman, en algo”.

g) *Documentos para adorno del cuerpo*

Cervantes dedica todo un capítulo (II-43) del gobierno de la ínsula a dictar una sarta de consejos para adornar el cuerpo del gobernante, que por su trivialidad no merecen mucho detenimiento.

Empero, hay que notar que todas estas advertencias —“no comas ajos ni cebollas . . . come y cena más poco; que la salud de todo el cuerpo se fragua en la oficina del estómago . . . cuando subieres a caballo, no vayas echando el cuerpo sobre el arzón postrero, ni llesves las piernas tiesas y tiradas y desviadas de la barriga del caballo . . .”—, son reverberaciones

del frenesi renacentista del cortesano. Por otra parte, estas recomendaciones no son privativas de Cervantes. Aun los escritores más eximios¹⁹ del *ars gubernandi*, llegaron a detalles tan nimios, que hoy, por haber cambiado tanto las circunstancias, tildaríamos de infantiles. Así pues, aun en este sentido, Cervantes no hace más que reflejar las consideraciones de los escritores teóricos. Ya Luis Vives²⁰ había tratado de este tema educativo, y Mariana, a la par, consigna que toda "educación (del príncipe) debe dirigirse a que se aumenten y robustezcan las fuerzas del alma y las del cuerpo".²¹

En el fondo, todos estos consejos del Hidalgo tienden a reducirse al adoctrinamiento del gobernante para que huya ambos extremos: lo desgarbado y lo amanerado, pues toda afectación es mala.

h) *Barataria: microcósmica utopía española*

Las *novelas del Estado* —tales como la *República* de Platón, la *Utopía* de Moro, *La Ciudad del Sol* de Campanella, etc.—, no han tenido en España cabales cultivadores. Sólo parcialmente han acudido los publicistas de la península al recurso de trasladarse a un Estado imaginario para desplegar más libertad política. Quevedo se valió de este procedimiento en algunas partes de sus *Sueños* —recuérdese la "Isla de los Monopantos". Por otra parte, Gracián en su *Criticón*, lleva al cabo una crítica social y política mediante alegorías. Con todo, es Cervantes, en su ínsula Barataria, quien se aproxima más a este género de *novelas del Estado*.

Si en su *Utopía* Moro critica las deficiencias de las instituciones inglesas, Cervantes, so pretexto de Barataria, censura inequívocamente las imperfecciones sociales y políticas de aquel gigantesco Estado español. En una forma semi-cómica, pero con todo, profunda, realiza *sotto voce*, hábil reprobación de las enfermedades de la monarquía ibérica. Critica la dureza de los impuestos con los cuales se esquilma al pueblo; ¿no pone en boca del ganadero que al vender cuatro puercos le llevaron "de alcabalas y socialañas, poco menos de lo que ellos valían"?; (II-45). ¿No exclama-

19 Saavedra Fajardo (*Emp.* 3); *Setanti* (*Centella* 369).

20 *Introducción a la Sabiduría*. C. VI y V.

21 Azorín amante del simbolismo renacentista, sigue hablando hoy día del *Arte en el vestir* en *El Político*. Buenos Aires, 1946. p. 11.

ma Sancho “que sin blanca entré en este gobierno, y sin ella salgo, bien *al revés* de como suelen salir los gobernadores de otras insulas”? (II-44). Clava, con estas palabras, la saeta de su censura en la puerta misma de los codiciosos ministros reales. Ya en la aventura del rebaño apuntaba una áspera sátira contra el valido omnipotente — el Duque de Lerma.

Es, asimismo, intención de Sancho “limpiar esta insula de todo género de inmundicia y de gente vagabunda, holgazana y mal entretenida, porque quiero que sepáis, amigos, que la gente baldía y perezosa es en la república lo mismo que los zánganos en las colmenas que se comen la miel que las trabajadoras abejas hacen” (II-49). Y toma como primordial deber la persecución de “los sin oficio ni beneficio”. Destierra a los fulleros y a sus “tributarios los mirones”. Condena el vicio del juego que “se ha vuelto en ejercicio común” (II-49). He aquí el inequívoco panorama social y político de España — pues la insula no es otra cosa que la patria de Cervantes. Nuestro autor parece indicar a Felipe III que allí están las llagas carcomedoras de la nación y que a Su Majestad incumbe aplicar la terapéutica — manera *sui generis* de dar reglas prácticas del *ars gubernandi*.

Por otra parte, Cervantes parece hacer hincapié en la diligencia y en la aplicación²² de Sancho como probable contraste con el negligente y abúlico proceder del príncipe reinante. Una vez más parece avisar al Rey — “así hay que gobernar, Su Majestad”. Sancho, personalmente, efectúa la escrupulosa ronda de la insula, inspecciona el mercado, tasa los precios de los artículos y examina la calidad de los alimentos. Apunta por todos lados una sátira de ciertas convenciones sociales; y, en fin, el gobierno de Sancho es tan íntegro que nunca asoma la más mínima sombra de codicia.

En unos cuantos y breves capítulos, Cervantes esboza todo un sistema del *ars gubernandi*, fundado en el principio del amor y de la justicia, que contrasta bruscamente con las doctrinas maquiavélicas que privaban en varios sectores europeos. El gobernante cervantino debe, a guisa de *pater familias benigno*, promover constantemente la felicidad y el *bónum commune* de su Estado. Guiado por la filosofía cristiana debe regir a su pueblo no por medios arbitrarios — “por la ley del encaje” — sino por recursos racionales. Ha de administrar la justicia, vigilar la defensa de su territorio, acudir, en suma, a todas las necesidades del Estado.

22 “La ocupación de mis negocios es tan grande — escribe a Don Quijote — que no tengo lugar para rascarme la cabeza” (II-51).

i) *Epílogo*

Pese a que en la actualidad el destino del género humano depende de la voluntad y decisión personal de tres o cuatro estadistas —algunos de ellos omnipotentes en sus respectivas naciones—, la filosofía política moderna ha prescindido, en suma, de la manera íntima de portarse, de las funciones y de los deberes de los gobernantes. En otras palabras, propende a una despersonalización²³ de su esencia. Esta postura tiene sus raíces en la *Weltsanschauung* moderna. Es la historia de un progresivo *despersonalizar* y *mecanizar* de nuestra entera perspectiva de la vida.

La teoría política moderna suele basarse en el postulado de que tanto el gobernante como los gobernados están sujetos a un orden jurídico despersonalizado y objetivo. “La soberanía —escribe el profesor Willoughby— pertenece al Estado y representa la supremacía de su voluntad.”²⁴ Se tiene en mente un correlativo teórico para el Estado en la forma de un concepto abstracto. El hombre en cuanto persona física y ser material, desaparece como concepción jurídica. Carece de contenido ético y es sin pasiones. En suma, la soberanía es un concepto abstracto que tiende a ser despojado de toda relevancia a una persona o grupo de personas concretas y materiales. Un Estado abstracto no puede, sin embargo, considerarse sostén de una soberanía porque es imposible imaginarse la soberanía de una abstracción. Y lo que es más, aun la ley objetiva no puede llevarse a cabo sino mediante la intervención de la voluntad subjetiva de un titular del poder. Así pues, la filosofía política moderna, en el fondo, parece olvidar que la realización del gobierno y la justicia en un Estado requiere la intervención de una real voluntad humana. No se lucubra acerca del “*homus politicus*” ser finito y creador de la historia. Discurremos respecto a los sistemas de gobierno de una manera abstracta, olvidando que el objeto de la ciencia política es, al fin y al cabo, el hombre. Por consiguiente, hay que tomar en cuenta los móviles de las acciones humanas, los vínculos de las pasiones con los actos, en suma, la psicología y la ética del “hombre político”.

23 Eulau, Heinz. H. F.: *The Despersonalization of the Concept of Sovereignty* en *The Journal of Politics*. University of Florida. Gainesville. February, 1942. pp. 3-19.

24 *An examination of the Nature of the State*. New York, 1896, p. 195.

EL GOBIERNO DE LA INSULA BARATARIA

Es menester por tanto, parar mientes, sobre todo, en la personalidad del "titular del poder", de cuyos aciertos o desaciertos en sus decisiones depende todo el bienestar o malestar del pueblo y del género humano en general. Y esto es aplicable no solamente a los sistemas dictatoriales de gobierno, sino también a nuestras formas democráticas, aunque éstas por su naturaleza, estén menos expuestas a los desafueros de la voluntad arbitraria.

Ahora bien, Cervantes, como hemos visto en las páginas anteriores, no despersonaliza la ciencia del Estado. La persona del gobernante, como ente de carne y hueso y como primordial motor de todo acto de gobernación, es la primera existencia efectiva que él estudia.

Para Cervantes, como para nosotros, prescindir de la personalísima persona del gobernante, al discurrir sobre el Estado, es prescindir de lo dinámico en la política. Es como si al estudiar el cuerpo humano, se omitiese el corazón. Sería una manera incompleta de proceder. Así pues, en el estudio íntimo de la psicología y de la ética del gobernante reside la importancia actual del "gobierno de la insula Barataria".

PETER FRANK DE ANDREA